



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez, la renuncia que presenta el abogado que representa al señor Edgar Leandro Rojas. Para proveer.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Petición de Herencia
Radicación:	2018 00153 00
Demandante:	Flor Alba Rojas
Demandados:	María Engracia Montoya y otros
Auto:	376

CONSIDERACIONES

El inciso 4° del artículo 76 del C.G.P, indica: “(...) la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” Se cita dicha norma, por cuanto el pasado veintidós (22) de marzo el profesional que representa al demandado Edgar Leandro Rojas, comunicó su renuncia al mandato conferido por este, no obstante, omitió acompañarla de la comunicación y la constancia de envío de que trata la norma en cita.

Por lo anterior se requiera al apoderado judicial que aporte la constancia de comunciación al mandattario, a fin de poder darle tramite a la solicitud

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al profesional en Derecho, a fin que cumpla con los establecido en el articulo 76 inciso 4 del CGP, a fin de poder darle trámite a la solicitud deprecada.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
ESTADO NÚMERO 059

Marzo 29 de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d363d2f28088180561ccfa3a0b233f97e67549b26601259166085539cd6aa5a0**

Documento generado en 28/03/2022 04:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>